

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de junio de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que la vocera judicial de la demandante presenta renuncia al poder que le fuera conferido por la señora LAURA DANIELA OCAMPO.

Así mismo, se allega solicitud de amparo de pobreza formulada por la señora LAURA DANIELA OCAMPO. Para proveer.



VÍCTOR ALFOSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Auto Interlocutorio No. 221

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Fijación de cuota alimentaria
Demandante:	Laura Daniela Ocampo Ospina
Demandado:	Juan Felipe Ciro
Radicado:	2020-00040

Establece el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Atendiendo al precepto citado, dado que con el memorial de renuncia la estudiante de derecho **SOFÍA PERDOMO MARTÍNEZ**, allega constancia de haber notificado dicha decisión a la demandante, el despacho accede a la renuncia del poder que le fuera otorgado.

De otro lado, dado que la señora **LAURA DANIELA OCAMPO**, allega escrito solicitando la concesión del beneficio de amparo de pobreza, el cual se encuentra acorde a los requerimientos del artículo 151 del C.G.P., se accederá a la petición para que se le nombre un apoderado de oficio que la continúe representando dentro del presente proceso.

Se advertirá a la demandante que inmediatamente el apoderado designado informe sobre la aceptación de la designación, deberá

suministrarle toda la documentación e información necesarias para su adecuada defensa, teniendo en cuenta que la audiencia se encuentra programada para el día 01 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., puesto que la falta de representación judicial no impide la celebración de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico "*Daniel Restrepo Escobar*" de la Universidad de Caldas **SOFÍA PERDOMO MARTÍNEZ**, para continuar representado a la señora LAURA DANIELA OCAMPO en el presente asunto.

SEGUNDO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la demandante **LAURA DANIELA OCAMPO**, por lo que se dispone **NOMBRAR** como su apoderado de oficio para que la continúe representado, al **Dr. ÓSCAR VILLADA MARTÍNEZ**, identificado con la CC. 10.242.385 y portador de la TP. 115.152 del C.S. de la J, quien se localiza en el correo electrónico oscarvilladamartinez@gmail.com y al teléfono celular 3103743704, a quien se le notificará personalmente este nombramiento de conformidad el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SE ADVIERTE a la demandante que inmediatamente el apoderado designado informe sobre la aceptación de la designación, deberá suministrarle a la mayor brevedad posible toda la documentación e información necesarias para su adecuada defensa. Deberá tener en cuenta que la audiencia se encuentra programada para el día 01 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., y la falta de representación judicial no impide su celebración.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

484b8c75e2e9c12bd29f95649ea85c53d2301f156fb2817141ea9f507e848bf2

Documento generado en 17/06/2021 03:47:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>